



Municipalidad Distrital de
El Tambo
„El pueblo primero“

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

DOC.	00204319
EXP.	08396273

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2022-MDT/CM/SO

El Tambo, 02 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2022-MDT/CM/SO de fecha 01 de junio del 2022, el Memorándum N° 273-2022-MDT/GM de fecha 18 de mayo del 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 160-2022-MDT/GAJ de fecha 18 de mayo del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Dictamen N°002-2022-MDT/CM/CR de fecha 16 de mayo del 2022, emitido por la Comisión Permanente de Rentas, el Informe Técnico N° 009-2022-MDT/GR de fecha 16 de mayo del 2022, suscrito por el Gerente de Rentas sobre la aprobación de la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de nuestra Constitución Política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y con el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponen que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones constituyéndose esos como ingresos propios;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución política del Perú, los gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinados por Ley;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 9) de su artículo 9° que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que, los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, el inciso c) del artículo 14° del D.S. N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del impuesto predial, cuando así lo determine la administración tributaria, para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que se determine;

Que, de conformidad con el artículo 28° del TUO del código Tributario, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2022-MDT/GR, de fecha 16 de mayo del 2022, el Gerente de Rentas, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Distrital de El Tambo, indicando que, que las situación económica del país ha cambiado ya que la inflación acumulada del mes de febrero del 2021 a febrero del 2022 fue la más alta registrada en los últimos cuatro años, habiendo subido el precio de la gasolina y en consecuencia el precio de los alimentos de primera necesidad, por lo que propone otorgar beneficios tributarios y no tributarios para las deudas del ejercicio 2022 hasta el 30 de junio del 2022.

Que, con Dictamen N° 002-2022-MDT/CM/CR de fecha 16 de mayo del 2022, la Comisión Permanente de Rentas, por mayoría dictaminó, recomendar la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, mediante Informe Legal N° 160-2022-MDT/GAJ, de fecha 18 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable, indicando que es procedente la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, con Memorándum N° 273-2022-MDT/GM de fecha 18 de mayo del 2022, el Gerente Municipal, solicita incluir en agenda para Sesión de Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 01 de junio del 2022, se puso a debate el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, de conformidad a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la deliberación y con el voto unánime el Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

Artículo 1°.- Objetivo y Finalidad.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias con la finalidad de que los contribuyentes y/o administrados de la Municipalidad Distrital de El Tambo que tengan deudas registradas ante esta Municipalidad, regularicen su estado de morosidad acogiéndose a los descuentos propuestos durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación.

Comprende a todos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago.

Artículo 3°.- Marco Legal.

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- D. S. N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario y modificatorias
- D.S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 4°.- Beneficios en General.

Se otorga el beneficio de descuento de los intereses moratorios, siempre y cuando se cancele al contado el total anual de los tributos insolutos del Impuesto Predial, el total del Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Convenios de Fraccionamiento, Arbitrios Municipales y Contribución de Obras Públicas, que generan dichos intereses en un determinado ejercicio fiscal y que se encuentren vencidos durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5°.- Beneficio de Descuento del Insoluto de Arbitrios Municipales con Pago del Impuesto Predial.

Este beneficio de descuento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2022 tendrán descuento de 15%

Artículo 6°.- Beneficio de Descuento del Insoluto de los Arbitrios Municipales, sin pago del Impuesto Predial.

Este beneficio de descuento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo sin el pago del Impuesto Predial será de 10%

Artículo 7°.- Beneficio de condonación de Multas Tributarias.

Se condonan las multas por omisión a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial por inscripción y/o descargo; así como condonar las Multas Tributarias impuestas a los contribuyentes que hayan incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 1), 2) y 5) del artículo 173°, numerales 1), 2), 4), 5), 6), 7) y 8) del artículo 176°, numerales 1),5),6),7),15), 16) y 22) del artículo 177°, y numerales 1), 5) y 6) del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y demás normas modificatorias, siempre y cuando cancelen el 100% de las deudas tributarias por ejercicio por concepto de Impuesto Predial.

Artículo 8°.- Beneficio de descuento de Multas Tributarias en contribuyentes sin deuda.

Realizar la condonación del monto insoluto de las Multas Tributarias a los contribuyentes que hayan incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 1), 2) y 5) del artículo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

173°, numerales 1), 2), 4), 5), 6), 7) y 8) del artículo 176°, numerales 1), 5), 6), 7), 15), 16) y 22) del artículo 177°, y numerales 1), 5) y 6) del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y demás normas modificatorias, siempre y cuando el contribuyente no tenga deuda por Impuesto Predial.

Artículo 9°.- Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones Administrativas Impuestas por la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Realizar el descuento del 90% de los importes de las Multas en general por Infracciones Administrativas impuestas por la Municipalidad Distrital de El Tambo, indistintamente al estado en que se encuentren, este descuento también alcanza a las multas impuestas el año 2022 siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

El pago de la multa por Infracciones Administrativas, no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

Artículo 10°.- De los Pagos Efectuados con Anterioridad.

Los deudores tributarios y no tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios son válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

Tratándose de deudas y obligaciones tributarias y no tributarias, cuyos contribuyentes cuenten con resolución de fraccionamiento, podrán acogerse al beneficio, sobre el saldo de su obligación.

Artículo 11°.- Reconocimiento de Deuda.

El pago al contado de las deudas tributarias y no tributarias en acogimiento al régimen de beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos de reconsideración, de reclamación y/o de apelación, aún no resueltos; así como de las solicitudes no contenciosas y otros recursos presentados ante la Municipalidad Distrital de El Tambo.

En caso de encontrarse recurso y/o queja ante el Tribunal Fiscal, el contribuyente deberá presentar ante Mesa de Partes del Municipalidad Distrital de El Tambo el cargo del escrito de desistimiento ante dicho colegiado.

De igual manera en caso de seguir proceso judicial, deberá presentar ante Mesa de Partes del Municipalidad Distrital de El Tambo el cargo del escrito de desistimiento ante dicha instancia judicial, siempre que esta no se con sentencia consentida.

Artículo 12°.- De las Costas Procesales.

Las deudas que se encuentran en cobranza coactiva podrán ser acogidas, siempre que se cancelen las costas y gastos que efectivamente se hayan generado en dicho procedimiento.

Artículo 13°.- De los valores no acogidos al presente beneficio.

Las deudas que se encuentren contenidas en valores que han sido materia de sentencia judicial y que tengan la calidad de firmes no podrán acogerse al presente beneficio. Asimismo, no podrán acogerse a este beneficio las multas impuestas a los establecimientos dedicados a giros especiales.

DISPOSICIONES FINALES



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

PRIMERA. - Encargar a la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - Disponer que los Beneficios Tributarios y No Tributarios contenidos en la presente Ordenanza Municipal entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales en el Departamento de Junín, hasta el 30 de junio del 2022.



TERCERA. - Facultar al Alcalde de Municipalidad Distrital de El Tambo, para que mediante decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuera necesario.

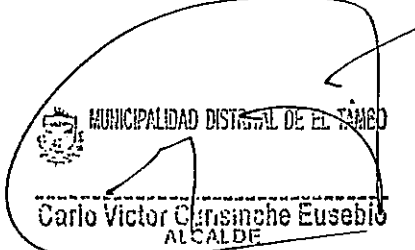
CUARTA. - Encargar a la Secretaría General de Municipalidad Distrital de El Tambo, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de El Tambo

Carlo Victor Cansinche Eusebio
ALCALDE